



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

C.R.A. "Castellanos de Moriscos"



ÍNDICE

1. Introducción.....	2
1.1. Marco legal.....	2
2. Características del Centro.....	4
2.1. Identificación del Centro.....	4
2.2. Aspectos Generales.....	4
2.3. Número de unidades actuales.....	5
2.4. Principios Generales.....	5
2.5. Medios previstos para facilitar la colaboración entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa	6
2.6. Colaboración con otras instituciones.....	8
3. Estructura organizativa del Centro.....	9
3.1. Órganos de Gobierno	9
3.2. Órganos de Coordinación.....	14
3.3. Participación de otros miembros	16
4. Recursos humanos.....	16
4.1. Profesorado.....	16
4.2. Alumnado.....	19
4.3. Madres, Padres y tutores legales de los alumnos.....	20
5. La convivencia escolar.....	23
5.1. Normas de convivencia.....	23
5.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia	25
6. Normas específicas de funcionamiento	29
6.1. Entradas y salidas	29
6.2. Retrasos y ausencias	30
6.3. Recreos	31
6.4. Tutorías y especialidades	31
6.5. Horarios	32
6.6. Actividades complementarias y extraescolares	33
6.7. Espacios y recursos	34
6.8. Utilización de espacios fuera del horario lectivo	34
6.9. Seguridad, control y vigilancia	34
7. Seguimiento, revisión y difusión	35
ANEXOS.....	37



1. INTRODUCCIÓN:

1.1. MARCO LEGAL

Este reglamento pretende establecer unas normas que garanticen la convivencia de todos los miembros de Comunidad Escolar y faciliten el logro de los objetivos educativos que nos hemos propuesto.

Este reglamento se justifica por la finalidad de ordenar la vida diaria del Centro, así como la adopción de normas no reguladas por ley, que permitan el buen funcionamiento y la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Los objetivos de este Reglamento de Régimen Interno son:

- Dotar al Centro de marcos de referencia para su organización y elaboración.
- Definir y establecer con claridad los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa del CRA "Castellanos de Moriscos".
- Ordenar el funcionamiento del centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.
- Estructurar, definir y repartir responsabilidades
- Establecer mecanismos de comunicación e información en la comunidad educativa.
- Buscar la coherencia y el desarrollo que le corresponda dentro de los demás planes institucionales.
- Elevar los niveles de convivencia general de los miembros que integran el centro educativo.
- Agilizar el funcionamiento y facilitar la toma de decisiones.

El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los componentes de la Comunidad Educativa del **CRA CASTELLANOS DE MORISCOS**, en los términos que en el mismo establece y siempre en el ámbito de dicho Centro Escolar.

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

Este documento preceptivo, ha sido elaborado con la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa y se ha basado en los siguientes textos legales vigentes:

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos



públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León (Actualiza al anterior Decreto 51/2007).

- ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (BOCYL 23 de mayo).
- Real Decreto 82/1996 (B.O.E. de 20 de febrero).
- ROC Orden 29/06/1994.
- Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo (LOE).
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE).

2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Artículo 1: La titularidad legal del Centro la ostenta el Estado Español a través de la Junta de Castilla y León.

Nombre del Centro: CRA CASTELLANOS DE MORISCOS	Código : 37013365
Dirección: C/ ESCUELAS nº 1-9	C.P 37439
Localidades. CASTELLANOS DE MORISCOS MONTERRUBIO DE ARMUÑA SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	Teléfono: 923 361337 923288324 923361588
Correo electrónico: 37013365@educa.jcyl.es	http://cracastellanosdemoriscos.centros.educa.jcyl.es/sitio/

2.2. ASPECTOS GENERALES

El C.R.A. “Castellanos de Moriscos” acoge alumnos de cuatro localidades: San Cristóbal de la Cuesta, Castellanos de Moriscos, Moriscos y Monterrubio de la Armuña. La cabecera está situada en Castellanos de Moriscos, que es la localidad más grande y con mayor número de alumnos.



El C.R.A. está situado al Noreste de Salamanca, encuadrado dentro de la comarca de la Armuña.

2.3. NÚMERO DE UNIDADES ACTUALES

	Infantil				Primaria						T.U.	
	3 años	4 años	5 años	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º		Total
CASTELLANOS	2	2	1	5	1		1		1		3	8
S. CRISTÓBAL		1		1			1				1	2
MONTERRUBIO		1		1			1				1	2
TOTAL				7							5	12

2.4. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: Los principios fundamentales en los que se basa nuestro Centro se pueden resumir en:

a) ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Nuestra comunidad Educativa se rige por los principios fundamentales del respeto a la persona, a sus derechos y libertades, a su dignidad y a sus características individuales, así como por los principios democráticos de convivencia, tal y como se recogen en las principales leyes de nuestro ordenamiento jurídico: La Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Educativo y la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

b) PROFESORADO

El colegio fomentará la actualización constante de sus criterios pedagógicos y organizativos, estimulando la formación del profesorado, optimizando los recursos humanos y materiales. Actualmente el profesorado está participando en un curso de formación permanente sobre el uso de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c) ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

“El Centro Escolar es el marco de convivencia de todos los que formamos la Comunidad Educativa: profesores, alumnos, padres y madres y representantes municipales. Se trata de un servicio público fundamental, cuyo mantenimiento pertenece a los ayuntamientos, y bienes materiales que pertenecen a la Junta de Castilla y León, por lo que todas las



personas implicadas tienen el derecho y el deber de usarlos y cuidarlos adecuadamente, con el fin de conseguir el máximo servicio educativo para el que están destinados.”

d) ACOGIDA A LOS NUEVOS ALUMNOS

Según las disposiciones finales del D.23/2014, art 28 el centro dedicará especial atención a la recepción de alumnos al comienzo de cada curso y a la acogida de nuevos alumnos. El período de adaptación de los alumnos de tres años se revisa anualmente y quedará reflejado en la PGA.

e) ALUMNOS Y FAMILIAS

Facilitaremos a nuestros alumnos y sus familias la posibilidad de ampliación de horario de atención, para conciliar su derecho a la vida de trabajo y educación. Fomentaremos alternativas en la ocupación del tiempo libre.

Sabiendo que los padres y madres de nuestros alumnos son los principales responsables de la educación de sus hijos, fomentaremos su participación, colaboración y solidaridad para contribuir a la mejor relación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

f) PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

La educación de nuestro centro tenderá a la formación permanente del alumno. A tal efecto los prepararemos para que aprendan por sí mismos y puedan aplicar estos conocimientos a su vida diaria.

2.5. MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- La comunidad escolar formada por profesores, alumnos y padres colaborará en la tarea educativa participando en los diferentes órganos, colegiados o no, de los que forme parte.
- La comunidad educativa participará en el gobierno del Centro a través del Consejo Escolar.
- Los profesores en sus reuniones de Claustro, equipos internivel y comisión de coordinación pedagógica definirán las líneas de actuación más idóneas para la consecución de los objetivos, así como los criterios y medios de evaluación.
- Se fomentará desde el equipo directivo la colaboración de todos los profesores para mejorar la gestión, favorecer la toma de decisiones optimizar la utilización de recursos materiales y humanos.
- Los padres y madres de alumnos/-as participarán en el gobierno del centro formando parte del consejo escolar.
- Las asociaciones de padres y madres de alumnos/as, a través de sus representantes, harán llegar al equipo directivo y al claustro de profesores sus propuestas de actividades extraescolares y sus



sugerencias. Podrán colaborar económica y organizativamente en aquellas actividades para las que sean requeridos.

- Podrán tener sus representantes en el Consejo Escolar.
- Los alumnos, especialmente los de los cursos superiores de Primaria, podrán hacer llegar sus propuestas al tutor/-a que informará al equipo de ciclo y al equipo directivo.

EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO

a) Cauces de participación:

Los alumnos de Infantil y Primaria verán restringida su participación dada su corta edad. Sin embargo, los alumnos de los cursos superiores de Primaria podrán hacer llegar sus propuestas al tutor/-a, que opcionalmente podrá promover la elección de un delegado/-a de curso.

En el Consejo Escolar los alumnos no tienen representación.

b) Apoyo a la diversidad:

La atención a los alumnos que requieran una atención diferente a la ordinaria se iniciará desde el momento en que ésta sea identificada y se regirá por principios de normalización e inclusión. El centro solicitará a las administraciones la orientación y los recursos necesarios. Así mismo, favorecerá la participación de los padres y tutores en la toma de decisiones que afecten a la escolarización de estos alumnos.

c) Apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales:

Los alumnos con necesidades educativas especiales son todos aquellos que requieran determinados apoyos y atenciones educativas específicas durante un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella. La escolarización de estos alumnos se regirá por los principios de normalización y asegurará la no discriminación. Estos alumnos serán diagnosticados por el equipo de orientación, que establecerá los planes de actuación en colaboración con el tutor/-a. Cada trimestre serán evaluados en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial y los padres informados de su evolución. A lo largo de su escolarización se realizarán las actualizaciones pertinentes y se valorará la posibilidad de dar el alta a los alumnos que superen las dificultades.

d) Inmigrantes.

La incorporación de estos alumnos se hará de manera preferente en el curso correspondiente a su edad. Sin embargo, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos e historial académico, se podrá incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, para de esta forma, continuar con aprovechamiento su educación.

El centro solicitará cuantos programas específicos ofrezcan las administraciones educativas para los alumnos con graves carencias lingüísticas.



e) Igualdad de oportunidades en el ámbito rural

El centro podrá escolarizar a alumnos/-as de municipios próximos cuando estos carezcan de centro escolar. Este es el caso de los alumnos que residen en la localidad de Moriscos.

f) Refuerzos educativos.

Los alumnos de este centro que lo precisen podrán contar con el apoyo especializado de un profesor/-a de Pedagogía Terapéutica y con un profesor/-a de Audición y Lenguaje. Estos profesores deberán coordinarse y contar con las orientaciones aportadas por el equipo de orientación.

2.6. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

Un centro educativo debe estar integrado en la compleja sociedad en la que vivimos. Por ello se hace indispensable la relación de nuestro centro con las diversas instituciones que nos rodean:

AYUNTAMIENTOS

Los ayuntamientos de las localidades que forman el C.R.A. mantienen una relación bastante estrecha con las tres localidades, Monterrubio de Armuña, San Cristóbal de La Cuesta y Castellanos de Moriscos que colaboran con el centro, cediendo locales para celebrar determinados eventos, financiando monitores para llevar a cabo las actividades extraescolares y diferentes talleres, realizando el mantenimiento de las instalaciones, y ofreciéndose a colaborar continuamente en todas aquellas actividades que sea necesario,..

GUARDERÍAS

Los trabajadores de las guarderías deben coordinarse con el centro para atender correctamente a los alumnos que participan del programa "Madrugadores", del servicio de comedor, etc.

AMPA

La asociación de padres y madres colabora activamente en varias actividades extraescolares, financia monitores y diversos talleres, facilita material escolar a las familias a precios económicos, colabora en el programa RELEO, realiza diferentes actividades de ocio y tiempo libre con los niños,..

DIPUTACIÓN

Actividades deportivas.

Visitas culturales-Excursiones.

Bibliobús.

EOEPS

El equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica identifica y evalúa a los alumnos con necesidades educativas, con visitas semanales (jueves) al centro y celebración de CCP una vez al mes.



CEAS

Se ocupa de las atenciones relacionadas con aspectos de necesidades familiares, económicas,.. de nuestro alumnado y sus familias; principalmente con las familias de minorías étnicas.

OTRA INSTITUCIONES

El centro está dispuesto a colaborar con cualquier otra entidad que nos haga propuestas que sean de interés para la formación de nuestros alumnos.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

La Comunidad Educativa del Colegio de Educación Infantil y Primaria del C.R.A. "Castellanos de Moriscos" se rige para el gobierno del Centro y la participación de los distintos sectores en la gestión del mismo, por lo establecido en el título II del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20-02-1996), y el R.D. 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León

3.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO:

El equipo directivo.

Artículo 1: El equipo directivo, es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos.

El equipo directivo del C.R.A. "Castellanos de Moriscos" está formado por:

- El Director
- La Jefa de estudios
- El Secretario

Artículo 2: Los procedimientos de elección y cese son los establecidos en el apartado ochenta y dos y siguientes de la LOMCE que modifican el artículo 133 y siguientes de la L.O.E.

Artículo 3: Las competencias del director, quedan establecidas en el apartado ochenta y uno de la LOMCE, que modifica el art. 132 de la LOE.

Artículo 4: Los órganos colegiados de control y gobierno de los centros son: El Consejo Escolar, el Claustro de Profesores, y los órganos de coordinación docente.

El Consejo Escolar.

Artículo 5: La participación de las familias, maestros, personal de Administración y servicios y Ayuntamientos en el gobierno de los Centros se efectuará a través del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 6: El procedimiento de elección es el establecido en la Orden de 28 de febrero de 1996. Normas para la elección de los Consejos Escolares y órganos



unipersonales de gobierno de los Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Artículo 7: El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, según lo dispuesto en la Orden de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8: El Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias: (apart. Ochenta de la LOMCE)

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Informar sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.



l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Artículo 9: El Consejo Escolar del C.R.A. "Castellanos de Moriscos" estará formado por los siguientes miembros:

El Director del Centro, que será su presidente

El Jefe de Estudios.

Cinco maestros elegidos por el Claustro.

Cinco representantes de los padres de alumnos.

Un representante de los diferentes ayuntamientos que componen nuestro CRA que se irán alternando.

El Secretario, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 10: De los representantes de los padres de alumnos que componen el Consejo Escolar uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos más representativa en el Centro, legalmente constituida.

Artículo 11: En el Consejo Escolar funcionarán las siguientes Comisiones:

La Comisión de Convivencia.

Artículo 12: La Comisión de Convivencia tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Artículo 13: Estará formada por:

El Director.

El Jefe de Estudios

Coordinador de convivencia.

Un maestro miembros del Consejo Escolar. (el coordinador de convivencia, que forma parte del Consejo Escolar)

Un padre del Consejo Escolar.

Artículo 14: Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 15: El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 16: La comisión de convivencia informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 17: La comisión de convivencia se reunirá, al menos, dos veces durante el curso escolar, en el 2º y 3º trimestre, quedando reflejadas sus actuaciones en las actas correspondientes.

Artículo 18: En esas reuniones ordinarias, se realizarán actuaciones de seguimiento y valoración de la situación de la convivencia en el centro,



elaborando un informe al Consejo Escolar, en el que se recojan las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Artículo 19: Si por circunstancias especiales fuera necesario, se convocará a la Comisión de Convivencia tantas veces como se considere de interés.

Artículo 20: Al finalizar el curso escolar, los centros elaborarán un informe que incluirá las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia en el mismo, haya hecho el Consejo Escolar. Dicho informe quedará integrado como un capítulo específico en la memoria final. Asimismo el contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia

El coordinador de convivencia.

Artículo 21: De acuerdo con el artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, el director designará, entre los miembros del Claustro, un coordinador de convivencia, preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.

Tener experiencia en labores de tutoría.

Artículo 22: El nombre de dicho profesor deberá figurar en la Programación General Anual del curso escolar correspondiente, especificando la especialidad que posee y la etapa educativa en la que imparte docencia.

Artículo 23: El coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.



- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El Claustro de Profesores

Artículo 24: El Claustro de Profesores está formado por todos los maestros que imparten docencia en el Centro. El Director del Centro será su presidente.

Artículo 25: Son competencias del Claustro las que se contemplan en el art. 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Artículo 26: En el seno del Claustro: Se constituirán comisiones de trabajo y se favorecerá la participación en proyectos que propicien la consecución de los objetivos marcados en nuestra programación.

La toma de decisiones del Claustro se hará por consenso o por mayoría absoluta o simple. Las decisiones que se tomen de forma colegiada tendrán carácter vinculante.

3.2 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Artículo 27: En los centros docentes que imparten educación primaria, además del Claustro del profesorado, máximo órgano de coordinación docente, al menos, las siguientes figuras colectivas de coordinación horizontal y vertical:

- a) Equipos docentes de nivel.



- b) Equipos docentes internivel.
- c) Comisión de coordinación pedagógica.

Durante el curso escolar 2014/2015, en el C.R.A. "Castellanos de Moriscos", al amparo de la normativa vigente, y dadas las características especiales de nuestro centro, se mantendrá la organización de la coordinación docente con los siguientes órganos:

Equipos de Internivel (Infantil y Primaria).

Comisión de Coordinación Pedagógica.

Tutorías.

Equipos docentes Internivel:

Artículo 28: Dadas las características de nuestro CRA, con la finalidad de coordinar la práctica docente entre los niveles o cursos de E. Primaria, habrá un equipo de docentes internivel, con una coordinadora de etapa, pudiendo incorporarse el profesorado especialista del centro de acuerdo con lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del propio centro: por afinidad, por deseo expreso, por impartir mayor número de sesiones con determinados grupos,....

Son funciones de los equipos docentes internivel:

- a) Establecer las estrategias organizativas, curriculares, metodológicas que sean necesarias para que los alumnos adquieran las competencias claves acordes con su edad.
- b) Analizar y proponer las líneas de actuación del Plan de Acción Tutorial.
- c) Diseñar y coordinar la realización, en su caso, y valorar las evaluaciones individualizadas que se realicen en 3º y 6º de educación primaria, adoptando a partir de los resultados de las mismas las decisiones individuales y colectivas que sean precisas.
- d) Coordinar la selección de materiales pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica para el centro.
- e) Definir las líneas de actuación pedagógica para el establecimiento de los refuerzos educativos de acuerdo con los criterios establecidos para todo el centro.
- f) Proponer planes de mejora, formación y actividades complementarias a la comisión de coordinación pedagógica.
- g) Participar y colaborar en el desarrollo y consecución de planes desarrollados por el centro o el Proyecto de Autonomía si fuera el caso.
- h) Cualquier otra que les sea encomendada en el ámbito de sus competencias.

Habrà un coordinador de cada equipo docente internivel que será designado por el director entre los miembros del equipo una vez oídos los mismos.



El régimen de funcionamiento de los equipos docentes internivel y las funciones del coordinador serán fijados en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Comisión de Coordinación Pedagógica:

Artículo 29: La Comisión de Coordinación Pedagógica está formada por todos los componentes del claustro y el representante del EOEP.

Artículo 30: La Comisión de Coordinación Pedagógica, cuyas funciones son las establecidas en el art. 49.3 de la ORDEN EDU/519/2014, se reunirá al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. Actuará como secretario la persona de menor edad, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso.

Tutorías:

Artículo 31: Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor, que será designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Será preferentemente, el maestro que imparta más horas de docencia al grupo.

Artículo 32: El tutor permanecerá con su grupo de alumnos, al menos, durante el primer y segundo curso de la etapa, salvo que exista causa justificada y motivada expresamente. En todo caso, se favorecerá la permanencia del mismo tutor en los cursos de 1.º a 3.º y de 4.º a 6.º.

Sus funciones quedan especificadas en el art. 21.4 de la ORDEN EDU/519/2014.

Otras coordinaciones:

Artículo 33: Al principio de curso se elegirán a los maestros responsables de las distintas tareas: representante del Centro en el CFIE, biblioteca, medios audiovisuales, informática,...etc., preferentemente de forma voluntaria y facilitando su continuidad si el Claustro y el interesado manifiestan su acuerdo.

3.3 PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 34: En la participación de los alumnos en las actividades del Centro se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Se da fundamentalmente a nivel de aula, preferentemente en el ámbito de su tutoría, bien de forma individual o colectiva (en asamblea).

Artículo 35: En la participación de los padres de alumnos se atenderá a los siguientes aspectos:

Los padres, o tutores legales de los alumnos tienen su cauce representativo a través de dos vías: los representantes en el Consejo Escolar y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.), que, con su propia autonomía de funcionamiento y organización, tiene regulada su actuación en el Real Decreto



1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

Las propuestas de organización y realización de actividades extraescolares, que se realizarán al comienzo de cada curso escolar a través de la A.M.P.A. o de los representantes en el Consejo Escolar.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1. PROFESORADO

Artículo 36: Los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos que son los propios del nivel educativo en que se desarrolla su actividad docente.

Para conseguirlo se le reconocen los siguientes **derechos**:

- a) A ejercer su función educativa con libertad e iniciativa, sin más límites que los marcados por el nivel y disciplina en que la ejerce y con los límites que el presente reglamento establece.
- b) A que sea respetada tanto su integridad física y moral como su dignidad personal.
- c) A que sea respetada su libertad de conciencia tanto en sus convicciones religiosas, como morales, ideológicas, políticas y sindicales...
- d) A no ser discriminados por razón de sexo, creencia o cualquier otra circunstancia personal o social.
- e) A ser tenida en cuenta su preparación específica personal en la asignación de curso y/o ciclo.
- f) A que sea facilitada su formación permanente tanto científica como didáctica para conseguir una mejor profesionalidad en aras de una mayor calidad de enseñanza.
- g) A participar e intervenir de forma activa en los ámbitos académicos, formulando preguntas, sugerencias, observaciones,... y a que sean respetadas y tenidas en cuenta para conseguir una mejor calidad de la enseñanza.
- h) A participar en el Claustro de profesores con todas las competencias que le reconoce la normativa vigente.
- i) A ser electores y elegibles a todos los cargos de gobierno o representación sin más limitaciones que las establecidas en la normativa vigente.
- j) De reunión, para tratar el estudio o preparación de cuantos temas tengan relación con su práctica docente.



- k) A disponer de un lugar de reunión adecuado, siempre que no interfiera el normal desarrollo de la actividad.
- l) A ser escuchado y tenido en cuenta en cualquier proceso de reclamación que sobre su actividad se pueda presentar sin perjuicio del derecho a ejercer cuantas acciones le son reconocidas por la normativa vigente.
- m) A ser informado por sus compañeros que ostenten cargos unipersonales, así como sus representantes en los órganos colegiados de todo lo que tenga relación con el centro y otros centros.
- n) A todos los derechos que las leyes le reconocen como trabajador y como funcionario de la Administración Pública.
- o) A solicitar reunión de Claustro siempre que la petición sea realizada por 1/3 de los profesores.
- p) A utilizar instalaciones y material del centro, respetando horarios y normas establecidas.
- q) A llamar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno y a celebrar las reuniones programadas en el Plan General anual.
- r) A estar protegido y cubierto de cualquier responsabilidad civil y jurídica por accidentes involuntarios.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa, dando una nueva redacción al artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece que «los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán consideradas autoridad pública» determinando la presunción de veracidad y el valor probatorio de los hechos constatados por el profesorado en los procedimientos de adopción de medidas correctoras.

La Ley 3/2014 de autoridad del profesorado en su artículo 4 establece lo siguiente:

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes **derechos**:

- a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.



- d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

Artículo 37: Los profesores están obligados:

- a) A respetar los derechos de los miembros de la Comunidad educativa recogidos en el presente Reglamento.
- b) A asistir puntualmente a clase y permanecer en el centro durante el horario lectivo establecido y su horario personal, de acuerdo con el calendario oficial. Cuando por cualquier motivo justificado se tenga prevista la no asistencia, deberá comunicarse al Director con antelación, sin esperar a ser requeridos por éste.
- c) A disponer del nivel científico y pedagógico acorde con el ciclo y/o área en que se desarrolle su actividad docente.
- d) A excluir del ejercicio de su tarea educativa toda manipulación y apología propagandística o ideológica, sin perjuicio de su libertad de expresión que se ejercerá en los términos previstos en el vigente ordenamiento jurídico. Se hace excepción en lo referente a la disciplina de Religión y Moral Católica en los espacios y horarios asignados a tal efecto en el Plan General del Centro.
- e) A escuchar a los alumnos-as y tener en cuenta sus sugerencias.
- f) A cumplir los diseños didácticos elaborados.
- g) A valorar objetivamente el rendimiento de los alumnos ateniéndose a una metodología de evaluación continua.
- h) A mantener en clase el clima necesario de comunicación para que los procesos de enseñanza-aprendizaje se puedan producir óptimamente.
- i) A ejercer los cargos unipersonales y de representación para los que fuese elegido o designado con responsabilidad, objetividad y profesionalidad.
- j) A explicar a los alumnos, al principio de curso, los criterios básicos de su programación, los objetivos a conseguir y los medios para evaluarlos, todo ello de acuerdo con el nivel de los alumnos.
- k) A ejercer las tareas propias de la tutoría y cuantas misiones pedagógicas y administrativas se determinen en los órganos colegiados.
- l) A asistir a los Claustros y participar en los mismos; respetando y cumpliendo los acuerdos tomados en los mismos.
- m) A programar, evaluar y planificar, según normas y fechas acordadas por los órganos competentes.
- n) A coordinarse con sus compañeros, asistiendo y participando activamente en las reuniones convocadas.
- o) A coordinar las entradas, salidas y recreos según las normas acordadas en el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.



- p) A cuidar y mantener en perfecto estado el material escolar a su cargo y de ponerlo a disposición de quien lo necesite.
- q) A cuidar de los alumnos durante el tiempo de recreo, según los turnos que se establezcan al comienzo de cada curso escolar.

4.2. ALUMNADO

Artículo 38: Los derechos y deberes de los alumnos quedan establecidos en el Real Decreto 51/2007, de 17 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León.

No obstante quedan resumidos en los siguientes:

Derechos de los alumnos:

Derecho a una formación integral

Artículo 39: Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Esto implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los Principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.

Derecho a ser respetado

Artículo 40: Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Esto implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional y moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.



Derecho a ser evaluado objetivamente

Artículo 41: Tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Esto implica:

- a) Recibir información a cerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones de profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá se ejercitado en el caso de alumnos menores por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del Centro.

Artículo 42: Los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Esto implica:

- a) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto, que de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

Derecho a protección social.

Artículo 43: Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Esto implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presentan necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes de los alumnos:

Deber de estudiar

Artículo 44: Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento, según sus capacidades, y el pleno desarrollo se su personalidad.

Esto implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.



b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás

Artículo 45: Los alumnos tienen el deber y la obligación de respetar siempre y en todo momento a los demás.

Esto implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesores que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del Centro.

Artículo 46: Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro.

Esto implica:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro

Artículo 47: Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Esto implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia del Centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.



Deber de ciudadanía

Artículo 48: Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES.

Derechos de los padres de los alumnos.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso evolutivo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la educación.

Derecho de los padres a:

Artículo 49: Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

Artículo 50: Ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su Director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

Artículo 51: Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes de los padres de los alumnos.

Artículo 52: Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio del Derecho a la Educación.

Artículo 53: La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes de los padres, con especial atención de los siguientes:

Artículo 54: Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.



Artículo 55: Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

Artículo 56: Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el Centro Escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 57: Corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de profesores y a la Dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Artículo 58: Los coordinadores de convivencia, los tutores y demás profesores deben intervenir de manera concreta, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Reglamento y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro. Será de aplicación:

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (BOCYL 23 mayo 2007)
- D.23/2014, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 59: A fin de que todos los derechos anteriormente expuestos sean respetados, se pueda alcanzar el ambiente más propicio para la práctica educativa, y siguiendo las disposiciones legales sobre normas de convivencia en los centros, **se consideran básicas las siguientes:**

5.1. NORMAS DE CONVIVENCIA:

a) Por parte del profesorado:

- a. Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que fuera convocado.
- b. Vigilar a los alumnos durante la estancia en el centro en horario escolar.
- c. Respetar la personalidad de cada alumno.
- d. Escuchar al alumnado, comprenderlo y ayudarlo.
- e. No hacer ningún tipo de distinciones entre el alumnado.
- f. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados en los diferentes órganos de coordinación y participación.



b) Por parte de los alumnos:

- a. Acudir a clase con puntualidad y debidamente aseados.
- b. Contribuir a que el aula sea lugar agradable para el trabajo y la convivencia.
- c. Participar en todas las actividades con orden e interés.
- d. Respetar el trabajo de los maestros y de los compañeros.
- e. No agredir, ni insultar o despreciar a sus compañeros.
- f. Respetar la personalidad de cada profesor.
- g. No perturbar el desarrollo de las clases.
- h. Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.
- i. Transitar por el colegio con orden y compostura.
- j. Aportar a las clases todos los libros y materiales precisos que los maestros le soliciten..
- k. Emplear un tono normal de voz y utilizar un vocabulario correcto y adecuado a cada situación.
- l. Cuidar los buenos modales: saludos, despedidas, forma de dirigirse a las personas, ... etc.)
- m. Responsabilizarse de los encargos que les encomienden.
- n. Presentar justificantes de sus faltas de asistencia, formulados por sus padres.
- o. Evitar juegos violentos.
- p. Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- q. Cuidar que las clases, pasillos, patio, servicios, instalaciones, mobiliario y material para que se mantengan limpios y ordenados.
- r. No ausentarse del Centro sin el consentimiento del profesor responsable en cada momento.
- s. Obedecer las orientaciones, consejos y sugerencias hechas por los profesores dentro del recinto del colegio.
- t. Respetar y tratar con corrección a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.

c) Por parte de los padres:

- a. Colaborar en la labor ejercida sobre los alumnos-as.
- b. Vigilar y controlar las actividades de sus hijos-as o tutelados-as.
- c. Cuidar que sus hijos-as o tutelados-as acudan al centro con puntualidad y aseo y con el material necesario solicitado por el centro.
- d. Respetar el trabajo de los maestros
- e. Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos-as o tutelados-as, respecto del horario escolar.
- f. Respetar la personalidad de cada profesor y su integridad física.
- g. Obedecer las orientaciones, consejos y sugerencias hechas por los profesores dentro del recinto del colegio.
- h. Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- i. No perturbar el desarrollo de las clases.



- j. Respetar y tratar con corrección a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa
- k. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a que el colegio sea lugar agradable para el trabajo y la convivencia
- l. Mantener siempre una actitud de ayuda y colaboración en la resolución de conflictos, siempre que así se les requiera.

5.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 60: El Decreto 51/2007 de 17 de mayo de 2007 por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León, determina en su artículo 37, las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro y en su artículo 48, las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

Así mismo, queda prohibido fumar y utilizar cigarrillo electrónico dentro del recinto escolar. (Disposición final duodécima de la Ley 3/2014 de 27 de marzo). Los padres y familiares de los alumnos, se abstendrán de realizar fotografías a los alumnos y maestros en el recinto escolar, salvo en aquellas actividades puntuales que se determinen.

No está permitido circular en bicicleta dentro del recinto escolar.

No está permitido el acceso de perros, salvo perros guía, u otros animales al recinto escolar, excepto en aquellos casos en que estos animales sean utilizados para realizar alguna actividad programada, tomando las medidas oportunas para que no exista riesgo para los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos no pueden traer al centro ningún tipo de dispositivos electrónicos.

Artículo 61: Además de las conductas contrarias a las normas de convivencia, que se recogen en el Decreto, consideramos que debemos tener en cuenta las siguientes faltas:

a) Faltas leves:

Las faltas injustificadas de puntualidad en la entrada a las clases.

El deterioro causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro:

- a) Interrumpir el trabajo del maestro o de los compañeros.
- b) Insultos, agresiones o desprecios hacia el maestro o compañeros.
- c) Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.



- d) Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.
- e) Actitudes que molesten o distraigan a los compañeros en el aula.
- f) Mal comportamiento a la entrada o salida del colegio o recreos; empujones, gritos, peleas, insultos...
- g) Arrojar objetos que deterioren la limpieza del Centro (edificios y patio).
- h) Falta continuada de aseo e higiene.
- i) Utilización de vocabulario, actitudes o gestos ofensivos o molestos.

b) Faltas graves:

La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Falta continuada de asistencia a clase sin justificar.

La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas. o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Actitud negativa en clase, así como los actos injustificados que perturben de forma reiterada el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.

El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Abandonar el Centro sin autorización.

Coacción o intimidación a los compañeros.

c) Medidas de corrección

Artículo 62: Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso



educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas con la consideración de graves y muy graves, pueden llevar asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

Artículo 63: Además de las actuaciones inmediatas que se recogen en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León artículo 35 y las medidas de corrección señaladas en el artículo 38 del citado Decreto, debemos tener en cuenta la siguiente respuesta del Centro ante situaciones conflictivas:

El profesorado, principalmente los tutores, deben trabajar con los alumnos desde el aula las normas de convivencia, recordándolas frecuentemente, valorando y potenciando positivamente las actuaciones correctas de los alumnos. Cualquier hecho que suceda en el aula, se utilizará como punto de reflexión para educar e ir formando el carácter y la personalidad de nuestros alumnos.

Los tutores resolverán los conflictos con diálogo, pactando con sus alumnos las normas que van a regir el buen funcionamiento del aula.

El Equipo Directivo apoyará esta labor reforzando las medidas disciplinarias aplicadas.

Los tutores informarán a los padres permanentemente de los conflictos que surjan, bien en el momento o en las entrevistas, dependiendo de la gravedad del suceso.

El profesorado registrará las incidencias que alteren la convivencia y el buen funcionamiento del aula en el modelo establecido en el centro para ello. Si se producen alteraciones cuando los alumnos están con los especialistas, éstos las comunicarán al tutor, aunque ellos las hayan registrado y resuelto.

Cuando las incidencias se consideren graves o reiterativas, se pondrán en conocimiento del E. Directivo y se enviará una amonestación escrita a la familia.

d) Actuaciones a seguir en caso de conductas que perturban la convivencia.

Artículo 64: Según donde se produzca, será el tutor, especialista o responsable de patio que presencia el hecho el encargado de hablar con el alumno o alumnos implicados para aclarar los hechos. (Según el caso, comunicarlo al tutor).



Artículo 65: Hacer reflexionar sobre lo ocurrido, sus implicaciones y consecuencias tanto físicas como educativas. Que los alumnos reconozcan la importancia o gravedad de los hechos, proponiendo la mejora de su actuación para que no vuelva a suceder.

Artículo 66: Según la importancia del suceso, considerar la sanción más conveniente: quedarse sin recreo, realizar algún trabajo relacionado con el conflicto, etc.

Artículo 67: Registro de la incidencia en el documento establecido para ello (Anexo II) y comunicación oral a los padres. De todas las actuaciones llevadas a cabo en el centro para la resolución de conflictos quedará constancia escrita. (Art. 13.3 Orden EDU 1921/2007)

Artículo 68: Cuando la incidencia sea gravemente perjudicial para la convivencia en el centro o reiterativa, enviar amonestación escrita a la familia del alumno. (Será el tutor o, en su caso, el maestro que presencie el suceso quien envíe la amonestación escrita. (Anexo I). Comunicación al Equipo Directivo.

Artículo 69: Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y con lo dispuesto en el apartado nueve de la primera Disposición final del Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica el apartado 1 y 2 del art. 29 del Decreto 51/2007 .

e) Responsabilidad por daños:

Decreto 51/2007 sobre convivencia en los centros Artículo 33.

1. Los alumnos-as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.



f) Competencia.

D.51/2007 sobre convivencia en los centros Artículo 39.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el Artículo 38 corresponde al Director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) del Decreto 51/2007.

g) Régimen de prescripción.

D.51/2007 sobre convivencia en los centros Artículo 40.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

6. NORMAS ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO

6.1 ENTRADAS Y SALIDAS

Artículo 70: Para el buen funcionamiento del Centro, todos: maestros, padres, alumnos y monitores debemos asumir la responsabilidad de asistir con la máxima puntualidad a todas las actividades previstas: lectivas, complementarias y extraescolares.

Artículo 71: Existen tres puertas de entradas, por las que accederán el personal docente y servicios, los alumnos de primaria y los alumnos de E. Infantil, respectivamente.

Las puertas de acceso para el alumnado se abrirán cinco minutos antes de la entrada y se cerrarán cinco minutos después de la hora de entrada. Pasado este tiempo no se podrá acceder al aula hasta la clase siguiente.

Los días de lluvia se abrirá la puerta diez minutos antes para evitar que los niños esperen fuera.

A los alumnos de Educación Infantil, los padres los dejarán y recogerán junto a la puerta de Infantil, donde los recogerán las profesoras encargadas, no pasando nunca al interior del recinto escolar.

Al finalizar la jornada lectiva, los alumnos saldrán acompañados por la tutora, que vigilará de forma individualizada que cada alumno sea recogido por sus familiares o personas de confianza, o por las monitoras del comedor en su caso.

En Educación primaria:

Los alumnos irán entrando de manera ordenada y formarán la fila de entrada a la puerta de cada aula.

Los maestros serán siempre los últimos que abandonen las aulas.



Artículo 72. Ningún alumno/-a permanecerá fuera del aula durante las horas de clase. Cualquier situación que obligue a algún alumno a salir del aula durante el periodo lectivo será siempre supervisada por el profesor correspondiente.

Artículo 73: En los cambios de hora, los maestros procurarán la máxima puntualidad para evitar perjudicar la actividad de otras aulas o grupos (sustituciones, desdobles, apoyos, Música, Inglés, Educación Física, etc.). Los alumnos esperarán sentados en su sitio hasta la llegada de los especialistas.

Artículo 74: En el horario escolar EL SILENCIO es imprescindible, por ello es necesario habituar a los alumnos a desplazarse de forma correcta, sin carreras, alborotos y gritos.

Artículo 75: En los desplazamientos y cambios de espacios realizados por los alumnos durante la jornada escolar, todo el grupo irá junto y acompañado por el maestro responsable de la actividad que se encargará de que se realicen ordenadamente para evitar molestias a otras aulas y agilizar al máximo el tiempo empleado en los mismos.

Artículo 76: La clase termina cuando lo indique el profesor y ningún alumno puede salir antes. Los maestros no deben salir antes que hayan salido todos los alumnos.

6.2 RETRASOS Y AUSENCIAS

Artículo 77: Cuando un alumno llega tarde deberá comunicar la causa al profesor quien a su vez se lo notificará al tutor correspondiente.

Artículo 78 Si se trata de un retraso justificado (consulta médica, etc.) aportará justificante. Si se trata de un retraso porque se ha dormido, no ha sonado el despertador, el tráfico, etc., cuando se produzca varias veces, el tutor lo comunicará a la familia para que trate de evitarlo (son las familias las responsables de la llegada de los niños al colegio, no los propios niños).

Artículo 79: En el parte de faltas mensual se anotará una falta (la mitad de una cruz \) si el alumno falta hasta la hora del recreo o desde el recreo hasta el final del periodo lectivo. Dos faltas (una cruz "X") si falta la jornada completa. Y una R cuando hay retraso. Si el retraso es continuado el tutor debe comunicarlo a la familia y avisarles de que se les incluirá en el Parte de Absentismo.

Artículo 80: Cuando algún alumno necesite salir del colegio antes del horario previsto (consulta médica, etc.), lo comunicará al tutor y aprovechará siempre el cambio de clase.

Artículo 81: Durante el horario lectivo, los padres de alumnos no accederán bajo ningún concepto a las aulas, pasando por Secretaría o Dirección si necesitaran algo.

6.3 RECREOS - VIGILANCIA DEL PATIO

Artículo 82: El recreo es horario lectivo y por tanto la atención a los alumnos es obligatoria, aunque se hagan turnos para la vigilancia. Los alumnos son del Centro, por tanto, de todos los maestros y todos los maestros son los



encargados de vigilar que el periodo de recreo transcurra con normalidad y sin incidentes.

Artículo 83. Siendo el lugar de esparcimiento y recreo de todos los alumnos del Centro, se asignarán zonas del patio para los alumnos por niveles para evitar que se molesten en sus juegos.

Artículo 84: Al inicio de cada curso se fijarán los turnos de vigilancia de recreo con arreglo a los siguientes criterios:

Las maestras de Educación Infantil, cuidarán a sus alumnos en su zona de recreo, procurando que estos alumnos no abandonen su zona de recreo.

Los maestros de Primaria se distribuirán de forma que todas las zonas del patio estén siempre vigiladas, controlando cada uno una de ellas.

Artículo 85: Las personas responsables de la vigilancia del patio procurarán la máxima puntualidad tanto a la salida como a la entrada del recreo. El resto de maestros respetarán el horario evitando que los alumnos salgan solos al patio antes de la hora establecida (toque del timbre).

Artículo 86. Se deben atender las observaciones o quejas de los alumnos, así como curarles si se producen alguna herida. Cualquier incidencia debe comunicarse al tutor al finalizar el recreo, para su conocimiento y, si es necesario, que informe a la familia y al Equipo Directivo.

Artículo 8: Durante el periodo de recreo, los alumnos **deben salir al patio**. Si por alguna causa, y de forma excepcional, permanecieran alumnos en el aula por decisión del maestro, éste estará con ellos y asumirá la responsabilidad de su vigilancia.

Artículo 88: Se les recomendará hacer uso del baño al principio del recreo para evitar que los niños accedan solos al baño o al aula durante el recreo. Durante el recreo se cerrarán las aulas y se evitará que entren durante el mismo.

Artículo 89: Teniendo en cuenta las condiciones climáticas, los maestros procurarán que los alumnos salgan adecuadamente abrigados al patio.

Artículo 90: Los días de lluvia, debido a la falta de espacios cubiertos, el recreo se realizará más corto y en los porches, cuidando que los niños no salgan fuera. Los maestros encargados del patio atenderán a los niños en el porche.

6.4 TUTORÍAS Y ESPECIALIDADES

Artículo 91: Es función de los tutores el cuidado y la atención a los alumnos de su grupo y la comunicación a las familias de cualquier incidencia: retraso, falta de interés, mal comportamiento, enfermedad...

Artículo 92: Para que en el colegio se desarrolle la actividad docente en un clima de cordialidad, convivencia, armonía y respeto, desde el primer día de clase, los tutores darán a conocer a los alumnos las normas de convivencia y funcionamiento.

Artículo 93: Al inicio de cada curso además de recordar las normas generales del Centro, el tutor y alumnos de cada clase elaborarán sus propias normas de funcionamiento. Se expondrán en el aula y se revisarán periódicamente.



Artículo 94: Los tutores dedicarán un tiempo semanal para recordar las normas e insistir en el respeto a las personas y el cuidado de los materiales e instalaciones del colegio.

Artículo 95: Si alguna familia se retrasa a la hora de recoger a su hijo, el tutor avisará por teléfono y esperará a que lo recojan.

Artículo 96: Cuando haya alumnos que tengan algún problema de movilidad y no puedan hacer Educación Física permanecerán esa hora con el tutor, si está disponible o tiene apoyo, o en la clase más afín con la tarea que le ponga el tutor. Cuando pueda desplazarse por sí mismo, aunque no pueda hacer Educación Física, irá con el resto del grupo.

Artículo 97: Se procurará que los alumnos salgan al baño cuando realmente lo necesiten, preferentemente en los cambios de clase y en el recreo. Los tutores y especialistas saben qué alumnos, por algún problema, deben ir con más frecuencia, por lo que actuarán adecuadamente. Hay que evitar que salga más de un alumno a la vez.

Artículo 98: Los alumnos que no vayan a las actividades que se organicen fuera del colegio se quedarán en un aula del nivel más próximo, con el trabajo que les indique el tutor. Si la actividad es general y no queda nadie en el centro, el alumno ese día, no acudirá al colegio

Artículo 99. Si un alumno se indispone o sufre un pequeño accidente, el maestro que está en ese momento con él le auxiliará, informará al tutor y se avisará a la familia. Si precisa asistencia médica y la familia no está disponible se comunicará al Equipo Directivo que avisará al servicio de urgencias.

Artículo 100. Los maestros no son responsables de la administración de medicamentos, control de glucemia u otros que puedan necesitar los alumnos. En esos casos, las familias deben adoptar las medidas necesarias para atender a sus hijos en esas circunstancias

Artículo 101. Todos debemos cuidar que las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa (alumnos, maestros, padres y monitores) sean de respeto mutuo.

6.5 HORARIOS

Artículo 102. Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplirán puntualmente el horario que tienen asignado.

Artículo 103. Durante el horario escolar ningún alumno podrá salir solo del Centro si no es con autorización de sus padres, tutores y en presencia de ellos.

Artículo 104. Se respetará el horario asignado para la utilización de espacios comunes y patios.

6.6 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Artículo 105. En el Centro se realizan actividades complementarias y extraescolares. La programación y desarrollo debe ajustarse a los siguientes criterios:



- a) Al inicio de curso, los equipos docentes programarán las actividades complementarias. Así mismo, el Claustro y AMPA realizarán la programación de actividades extraescolares.
- b) Las actividades complementarias y extraescolares formarán parte de la Programación General Anual.
- c) A lo largo del curso, cuando surjan actividades de interés pedagógico apropiadas para los alumnos, se incluirán en la Programación General Anual siendo aprobadas por la Dirección del Centro y se comunicarán al Servicio de Inspección.
- d) La Comisión de Coordinación Pedagógica llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades complementarias.
- e) Las actividades complementarias tienen carácter lectivo y por tanto son obligatorias.
- f) Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores.
- g) Siempre que la disponibilidad económica del Centro lo permita se ayudará a los alumnos en su participación en actividades que requieren gastos excesivos.
- h) Todas las actividades complementarias que se realicen en horario lectivo deberán contar con la participación del tutor o maestro que la ha solicitado. Desde la jefatura de estudios se organizará el acompañamiento de los grupos siempre que sea necesario.
- i) Para todas las salidas será requisito indispensable la autorización de los padres o tutores del alumno, sin la cual no podrán salir del Centro bajo ningún concepto.
- j) Con carácter general los alumnos se abstendrán de llevar todo tipo de dispositivos electrónicos y objetos de valor a las actividades complementarias, salvo indicación expresa de los profesores responsables.

Artículo 106. El colegio considera de alto valor formativo estas actividades, por lo que insistirá en la necesidad de asistencia a las mismas. Además son actividades para el fomento y la mejora de la convivencia; de ahí la importancia de la total participación.

6.7 ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES

Artículo 107. Se deberán tratar con respeto y cuidado todos los espacios del colegio (aulas, patio, instalaciones, pasillos, etc.) procurando mantenerlos en perfectas condiciones de uso.



Artículo 108. Se respetarán y cuidarán las zonas ajardinadas del colegio, así mismo, para mantener la limpieza en los espacios exteriores, se utilizarán las papeleras, evitando dejar envases, papeles o desperdicios en el suelo.

Artículo 109. Después de cada actividad desarrollada en el patio u otro espacio del Centro, siempre se dejará adecuadamente dispuesto para su posterior uso y con el material debidamente recogido.

Artículo 110. Los materiales de uso común estarán a disposición de todos, se utilizarán y reintegrarán a su lugar de almacenamiento en el mejor estado posible y con brevedad para su posterior uso, comunicando siempre cualquier anomalía o circunstancia sobre su uso.

Artículo 111. Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamiento del Centro, será comunicada lo antes posible al Equipo Directivo para tomar las medidas oportunas.

Artículo 112. Para el buen mantenimiento de los aparatos eléctricos, estos se mantendrán encendidos solo durante el tiempo de uso, procurando que no permanezcan conectados durante largos periodos de tiempo sin ser utilizados. Al finalizar la jornada lectiva todos los aparatos y regletas eléctricas deberán ser desconectados.

6.8 UTILIZACIÓN DE ESPACIOS FUERA DEL HORARIO LECTIVO

Artículo 114. El Centro cederá sus instalaciones y espacios, fuera del horario lectivo, para toda actividad cultural, recreativo/deportiva que redunde en beneficio de la Comunidad educativa, prioritariamente de los alumnos.

Artículo 115. Cualquier Entidad o Asociación sin ánimo de lucro puede solicitar el uso de las instalaciones siguiendo el procedimiento siguiente:

Comunicación al Director del centro de la actividad a realizar.

Solicitud al Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento correspondiente, indicando en el mismo el nombre de una persona responsable, que es quien se compromete al correcto uso de las mismas, así como a la reparación en caso de deterioro.

Artículo 116. La asignación de los diferentes espacios y dependencias del Centro, fuera del horario lectivo, tanto por el alumnado del Centro como por cualquier otra persona, entidad o asociación, será determinada por la dirección del Centro, de acuerdo con la disponibilidad de las mismas.

Artículo 117. El AMPA dispondrá de las instalaciones del centro para la realización de diferentes actividades tanto lúdicas como organizativas.

Estas actividades deberán ser comunicadas a la dirección del centro que determinará la disponibilidad de espacios. El AMPA se responsabilizará de la apertura y cierre del recinto escolar y los padres serán responsables del cuidado y atención de sus hijos en el desarrollo de las mismas.

Artículo 118. En ningún caso habrá alumnos en las dependencias del Centro si no participan en alguna actividad o no están acompañados de sus padres.



6.9 SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 119. Todos los años, durante el primer trimestre del curso escolar, se realizará un simulacro de evacuación del recinto escolar.

Artículo 120. Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamientos del Centro debe ser comunicada lo antes posible al Director para que se tomen las medidas adecuadas.

Artículo 121. Durante el primer trimestre del curso escolar se darán a conocer a todos los maestros las orientaciones sobre el Plan de Evacuación y de Emergencias del centro para que informen adecuadamente a los alumnos.

7. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 122. El seguimiento de lo recogido en el Reglamento de Régimen Interior se hará durante el tercer trimestre de cada curso escolar.

Artículo 123. Las propuestas de revisión, si ésta se considera necesaria, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso escolar. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, se incluirán en la Memoria del curso en que se hayan realizado.

Artículo 124. El Reglamento de Régimen Interior permanecerá expuesto en la secretaría del centro a disposición de cualquier miembro de la Comunidad educativa que desee consultarlo. También se publicará en la página Web del Centro.

Artículo 125. El original firmado y sellado estará archivado en Secretaría.

Artículo 126. El presente reglamento deroga cuantos Reglamentos de Régimen Interior que con este u otro título hagan referencia al mismo contenido y hayan sido elaborados en el CRA CASTELLANOS DE MORISCOS.

Artículo 127. El presente Reglamento de Régimen Interno tendrá validez en tanto que se mantenga la legislación vigente, debiendo adaptarse inmediatamente a las modificaciones que en ella se vayan produciendo.



D. Juan Manuel Castilla Manjón, Secretario del C.R.A. "Castellanos de Moriscos", en Castellanos de Moriscos, Salamanca,

CERTIFICA

Que este Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por el Director del centro y se ha informado del mismo al Claustro y Consejo Escolar en sus reuniones ordinarias de los días 19 de Marzo y de de 2015 respectivamente.

El Secretario

Vº Bº El Director

Fdo.: JUAN M. CASTILLA M.

Fdo.: SÁTUR HERNÁNDEZ HDEZ



ANEXO I: AMONESTACIÓN

Sr/Sres. _____

Mediante el presente escrito le comunicamos que, con arreglo a lo señalado en el artículo 37) del Decreto 51/2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, hemos amonestado a su hijo/a

_____ por las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro:

Estas actuaciones serán tenidas en cuenta a los efectos previstos en el artículo 38 del Decreto 51/2007 antes señalado. Ante una posible reiteración se considerarán como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y darán lugar a otras consecuencias.

Estimamos conveniente que acudan al Colegio para dialogar con los profesores y buscar, coordinadamente, las actuaciones conducentes a corregir el comportamiento de su hijo/a.

Castellanos de Moriscos, a ____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a

Fdo: _____

ANEXO II

“CUADERNO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS DEL CENTRO”

Profesor _____

Alumno/a: _____

Descripción de los hechos:

Tipo de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro a la que se considera se ajusta:

Medidas educativas de corrección que aplica el Centro:

Acepto lo acordado en este documento

Fdo.: El padre

Fdo.: La madre

Fdo.: El alumno/a

En Castellanos de Moriscos a de

de